



**REF: REVOCA ACREDITACIÓN Y ELIMINA DEL REGISTRO A EVALUADORES EXTERNOS QUE INDICA.**

**RES. EXENTA Nº 0849**

**SANTIAGO,**

**10 ABR 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos Nº 1º, 2º, 3º y 5º nº 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos Nº 356 de 1980 y 944 de 1999, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo Nº 581, de 19 de julio de 2016, de nombramiento de la Directora Nacional de este Servicio, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley Nº 19.620 y su Reglamento; en las Resoluciones Exentas Nº 02661, de 2012; Nº 01871, de 2014; Nº 2421, de 2015, Nº 0724, de 2016 y 2195, de 2016, del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, la Ley Nº 19.620, que dicta normas sobre adopción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regulan los programas de Adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Menores, como también las instituciones especialmente acreditadas para ello.
- 2º Que, en los artículos 7º de la Ley Nº 19.620 y 6º de su Reglamento, se define lo que se entiende por programa de adopción y se describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 3º Que, en los artículos 6º de la citada Ley y 15º del referido Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los Programas de Adopción, el Servicio Nacional de Menores o los Organismos Acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6º del citado Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 4º Que, mediante Resolución Exenta Nº 02661, de fecha 22 de julio de 2012, se resuelve la convocatoria al llamado a concurso público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de evaluador externo en las Unidades de Adopción de este Servicio, y mediante Resoluciones Exentas Nº 01871 de 18 de julio de 2014, Nº 02421 de 27 de julio de 2015, Nº 0724 de 12 de abril de 2016 y 2195 de 27 de octubre de 2016, se resuelve prórroga de dicha acreditación.

- 5° Que, de acuerdo a lo señalado en el resultado de las evaluaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Menores, se otorga la acreditación respecto a la idoneidad de los evaluadores externos, en cuanto a sus competencias específicas y experiencias suficientes y relevantes para el desarrollo de las funciones propias de un Programa de Adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 6° Que, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, la revocación de la acreditación se efectuará a través de una Resolución Exenta del Director Nacional de Sename, debiendo para estos efectos, enviar la Dirección Regional respectiva, los antecedentes que respalden tal decisión.
- 7° Que, mediante carta de fecha 09 de enero de 2017, el evaluador externo, Asistente Social acreditado en la Región Metropolitana, don David Eduardo Muñoz Carrasco, informa su renuncia.
- 8° Que, mediante carta de fecha 24 de marzo de 2017, la evaluadora externa, Asistente Social acreditada en la Región del Metropolitana, doña Nadia Elena Bustos Cancino, informa su renuncia.

**RESUELVO:**

**Revóquese** la acreditación como evaluadores externos, a contar de la fecha de la presente resolución, a los siguientes profesionales:

REGIÓN METROPOLITANA						
Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión
13	16768016	K	DAVID EDUARDO	MUÑOZ	CARRASCO	ASISTENTE SOCIAL
13	12603899	2	NADIA ELENA	BUSTOS	CANCINO	ASISTENTE SOCIAL

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**SOLANGE HUERTA REYES**  
 Director Nacional  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MENORES


 NACIONAL DE MENORES  
 Departamento de Adopción  
 \*

APM  
 GBT/JLS/MFGP/MU/prg

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Directora Regional de XIII
- Unidad de Adopción de XIII
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.